



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO PARA EL EJERCICIO 2020-2021 PARA ENTIDADES CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVAS. POR RAZONES COVID.

El Ayuntamiento de Uncastillo se marca como uno de sus objetivos más importantes la realización y asentamiento de políticas destinadas a consolidar y a aumentar la oferta de actividades culturales, sociales y deportivas, apostando por programas que combinen actividades ya tradicionalmente asentadas en el municipio, así como aquellos programas innovadores que den lugar a nuevas actividades dirigidas a los vecinos en general.

Estos programas van conformando un público diverso, crítico y cada vez más exigente que nos obliga como institución a seguir realizando esfuerzos que permitan ofrecer una producción cultural, social y deportiva acorde con la demanda y, al mismo tiempo, agilizar fórmulas que permitan el acercamiento de nuevas personas a la organización de actividades de este tipo.

Para lograr estos objetivos, el Ayuntamiento de Uncastillo destina parte de sus recursos económicos al apoyo de asociaciones y entidades, sin ánimo de lucro, relacionadas con la Cultura, El Deporte, La Juventud o la Tercera Edad.

Por ello, es necesario regular un marco específico de ayuda y colaboración con estas entidades, concretada en la publicación de esta convocatoria, con el objetivo de que puedan materializar sus proyectos mediante la organización de actividades y proyectos, de manera que se pueda ofrecer a todas las agrupaciones de Uncastillo fórmulas de participación, que mejoren, complementen y enriquezcan la gestión y programación del propio Ayuntamiento.

Primera. Objeto de la Convocatoria. Finalidad

Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases para la solicitud y concesión de subvenciones del ejercicio de 2020-2021 destinadas a fomentar e incentivar la **realización de proyectos, actividades y/o programas relativos a cultura, juventud, deportes y acción social que se desarrollen en Uncastillo.**

La finalidad de la subvención será atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención, exceptuando los siguientes:

Costes de comidas, cenas, regalos y otros propios de servicios de hostelería, salvo los originados con relación a los propios participantes de la actividad subvencionada, con exclusión de miembros organizadores de dicha actividad.

Segunda. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas o jurídicas y las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividades en el ámbito de la cultura, la juventud, el deporte y la Acción Social y que tengan su sede o su campo de actuación en Uncastillo.

Tercera. Importe subvención

El importe total de la subvención concedida no superará el **60 %** del presupuesto total de la actividad a desarrollar, con el límite máximo que se establezca en cada convocatoria en función del crédito disponible, sin que en ningún caso pueda exceder de **1.500 €**

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin que el importe de las mismas, en ningún caso, pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia, supere el coste de la actividad subvencionada.



El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos que se consignent para esta finalidad en el presupuesto de 2020-2021.

Cuarta. Tipo de subvención

La concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención serán formuladas conforme al modelo que figura en la presente convocatoria dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Uncastillo, suscrita por el representante de la Asociación solicitante, acompañándose de la documentación que se indica en la base siguiente.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Uncastillo, Plaza de la Villa 22, **hasta el 11 noviembre de 2021.**

También podrán presentarse en los lugares o por los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma

Sexta. Solicitudes y Documentación a presentar

Las solicitudes constarán de:

Impreso de solicitud cumplimentada

Proyecto o memoria de la actividad para la que se solicita la subvención, debiendo cumplimentar los siguientes aspectos:

- Denominación del proyecto
- Objetivos generales y específicos del proyecto
- Población a la que va dirigida
- Actividades que se pretenden desarrollar y su explicación
- Temporalización
- Metodología
- Resultados previstos
- Recursos materiales, humanos y económicos
- Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto aportado.

Presupuesto detallado de los gastos e ingresos y fuentes de financiación.

Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente

CIF de la entidad

Fotocopia de los estatutos y de su actualización cuando proceda

Escrito del representante legal de Entidad indicando el número de Cuenta Corriente, sucursal y domicilio de la Entidad Financiera donde deberá ser ingresada la subvención, caso de ser aprobada.



La documentación que ya obre en este Ayuntamiento y no haya sufrido modificaciones podrá sustituirse por un certificado del responsable de la entidad solicitante, donde se concreten dichos extremos.

Séptima. Procedimiento de Concesión de la Subvención

El Pleno del Ayuntamiento de Uncastillo es el órgano competente para aprobar la concesión de las subvenciones para cada área, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Que los proyectos desarrollen actividades culturales, de juventud, deportivas o de interés público o social.
- Que la actividad se desarrolle en Uncastillo
- La naturaleza e interés del proyecto o actividad presentado para su realización.
- La repercusión social del proyecto o actividad a subvencionar, en atención a su difusión y número de personas beneficiadas
- Que las propuestas cuenten con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.
- Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

Una vez presentadas las solicitudes de subvención, desde las Delegaciones de Cultura, Deporte y Juventud y Servicios Sociales se procederá al análisis y evaluación de los proyectos o actividades conforme a los criterios relacionados anteriormente. Posteriormente, se presentará propuesta de acuerdo al Pleno Municipal para resolver este procedimiento.

La resolución será notificada a los interesados en el plazo de 1 mes a contar desde el final del plazo de presentación de solicitudes. La falta de notificación expresa de la resolución afirmativa se entenderá como denegación de la solicitud de subvención.

La concesión de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento por la Corporación, no serán invocables como precedente y no podrán emplearse en fines distintos para los que se concedieron.

La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ésta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 109c) de la citada Ley 30/1992 y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. Justificación de la subvención

Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir directamente al Ayuntamiento de Uncastillo los siguientes documentos justificantes del gasto:

Solicitud del pago de la ayuda, firma por el representante legal de la entidad beneficiaria

Facturas u otros justificantes que detallen suficientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero 2020 y el 30 de diciembre de 2021, debidamente relacionadas, por cuantía igual o superior a la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.



Certificado firmado por el secretario de la entidad en el que conste:

- Que se acepta la subvención en su cuantía y destino
- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención
- Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención
- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención. En caso de concurrencia con otra subvención se aportará la documentación justificativa de la misma a efectos de comprobación.

Novena. Plazos de Justificación

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día **30 de diciembre de 2021** y se referirán a gastos realizados durante el año 2020-2021 (enero a diciembre ambos inclusive).

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Décima. Reintegro.

El Ayuntamiento procederá a la revocación de las subvenciones otorgadas y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención cuando se de alguno de los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 27 de Noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Control y seguimiento.

La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por El Ayuntamiento de Uncastillo

Comunicar al Ayuntamiento de Uncastillo cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado, cuando afecte a tal subvención y en el momento en que aquélla se produzca.

Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que, en su caso, pueda realizar el Ayuntamiento de Uncastillo.

En cualquier momento el Ayuntamiento de Uncastillo se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Duodécima. Aceptación de las bases.

La concurrencia a la convocatoria implica la aceptación expresa y formal de las presentes bases, que registrarán la convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Uncastillo, (fecha y firma electrónica)

LA CONCEJAL DE CULTURA

M^a Montserrat Cortés Torrea



Documento firmado electrónicamente



Cód. Validación: 7SZQ56_LGZ3TQX9D462ENRMM3Q | Verificación: <https://uncastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

